

SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No.:

SOPER-015-2017

OBJETO:

SERVICIO DE MONITOREO, PROCESAMIENTO, Y REPORTE DE DATOS OPERACIONALES RELATIVOS A CAUDALES, PRESIONES Y NIVELES DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS MUNICIPIOS DE GUACARI, SANTA ELENA, ANDALUCIA, CAIEDONIA, YOTOCO, SEVILLA, ANSERMANUEVO, LA CUMBRE, GINEBRA, TANQUES No. 1 y 2 DE BUGALAGRANDE, LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO DE FLORIDA, LA REGINA, Y VILLAGORONA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, EL TANQUE No. 4 DE LA PTAP DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO NO. 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.:

29548 del 5 de abril de 2017

PRESUPUESTO:

\$545.700.503,00

PLAZO:

El plazo establecido para la ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

FECHA:

JUNIO 9 DE 2017

No.	PROPONENTE	CARTA DE PRESENTACION (FORMULARIO 1)	VALOR DE LA PROPUESTA	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTA CONTRATABLE	CERTIFICADO PAGO SIG, SOCIAL, Y PENSIONALES (FORMULARIO 2)	GARANTIA DE SERVEDAD DE LA OFERTA	RECIBO DE PAGO DE GARANTIA UNICA DE LA OFERTA	FOTOCOPIA COPIA DE CIUDADANIA PROPONENTE/ REPRESENTANTE LEGAL	ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - PROCURADURIA	CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES - CONTRALORIA	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR	CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES	OBSERVACIONES	TOTAL PUNOS
1	SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMATICAS - SOPS.A.S	cumple folio 2 y 3	\$ 545.664.753	cumple folio 8 y 11	No cumple: No representante legal tiene autorización y se hace referencia a los estatutos - (Invalidez)	cumple folio 13	cumple folio 4 a 8	cumple folio 5 y 6	cumple folio 12	cumple folio 14 y 15	cumple folio 16 y 17	N/A	cumple folio 18	Se hace necesario revisar el presupuesto para que aporte los estatutos para verificar representativa legal	71 Puntos
2	CGA BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES.S.A.S	cumple folio 1 y 2	\$ 545.700.453	cumple folio 3 al 5	N/A	cumple folio 7	no cumple - no la aporta	no cumple - no la aporta	cumple folio 6	cumple folio 8 y 9	cumple folio 10 y 11	N/A	cumple folio 12	Se hace necesario revisar el presupuesto para que aporte la documentación jurídica necesaria para la verificación jurídica	52 Puntos
3	ERGO INGENIERIA HIDRAULICA S.A.S														

NO ACORDA PROPUESTA

Observaciones: De conformidad con la verificación jurídica realizada, es necesario que la subgerencia operativa, oficie a los a proponentes para que subsanen sus propuestas en el sentido de aclarar o aportar la documentación necesaria para la verificación jurídica, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3.12 de la solicitud privada de varias ofertas SOPER-015-2017.

ELABORA

APRUEBA

JULIAN DAVIN OROBIO JURADO - Abogado Dirección Jurídica

OSCAR A. BARRÓN GUTIERREZ - Director Jurídico



PROCESO DE CONTRATACION
VERIFICACION TECNICA
SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No.: SOPER No. 015 - 2017

OBJETO: "SERVICIO DE MONITOREO, PROCESAMIENTO, Y REPORTE DE DATOS OPERACIONALES RELATIVOS A CAUDALES, PRESIONES Y NIVELES DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS MUNICIPIOS DE GUACARI, SANTA ELENA, ANDALUCIA, CAicedonia, YOTOCO, SEVILLA, ANSERMANUEVO, LA CUMBRE, GINEBRA, TANQUES No 1 Y 2 DE BUGALAGRANDE, LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO DE FLORIDA, LA REGINA, Y VILLAGORONA, MUNICIPIO DE CANDELARIA; EL TANQUE No 4 DE LA PTAP DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO NO 1 Y 2 DEL MUNICIPIO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No: 29548 del 5 de abril de 2017

PRESUPUESTO: \$ 545.700.503

PLAZO: Hasta el 31 de Diciembre del 2017

FECHA: Junio 14 de 2017

No.	PROPONENTE	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMATO UNICO HOJA DE VIDA	REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)	COPIA TARJETA PROFESIONAL	CERTIFICACION COPVIA	OBSERVACIONES	TOTAL FOJOS
1	SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - SAP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE CON TRES CONTRATOS PRESERVADOS	CUMPLE	CUMPLE	N.A.	N.A.		71
2	BICARQUITECTURA Y CONSTRUCCION	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE (No de Apoyo)	N.A.	N.A.	Sobrecupo de presupuesto	25
3									
4									

Observaciones:

APRUEBA

ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ - SUBGERENTE OPERATIVO

Aleyda Palacios Mosquera

De: Aleyda Palacios Mosquera <apalacios@acuavalle.gov.co>
Enviado el: miércoles, 14 de junio de 2017 16:59
Para: direccion@sapvirtual.com; direccion.administrativa@sap.com;
'gerencia@cg8bioarquitectura.com'
Asunto: Solicitud de Subsancion SOPER-015-2017
Datos adjuntos: Solicitud de Subsancion SOPER-015-2017.pdf

Cordial Saludo

Adjunto archivo solicitud de Subsanción SOPER-015-2017, para su información y fines pertinentes.

Favor confirmar recepción correo.

Atn

Aleida Palacios Mosquera
Tel. 665 35 67 Ext 1249

Aleyda Palacios Mosquera

De: Julio Cesar Trejos <direccion@sapvirtual.com>
Enviado el: miércoles, 14 de junio de 2017 17:48
Para: apalacios@acuavalle.gov.co
Asunto: RE: Solicitud de Subsancion SOPER-015-2017

Apreciada doctora Palacios, confirmo recepción del requerimiento

-----Mensaje original-----

De: Aleyda Palacios Mosquera [mailto:apalacios@acuavalle.gov.co]
Enviado el: miércoles, 14 de junio de 2017 4:59 p.m.
Para: direccion@sapvirtual.com; direccion.administrativa@sap.com; gerencia@cg8bioarquitectura.com
Asunto: Solicitud de Subsancion SOPER-015-2017

Cordial Saludo

Adjunto archivo solicitud de Subsanción SOPER-015-2017, para su información y fines pertinentes.

Favor confirmar recepción correo.

Atn

Aleida Palacios Mosquera
Tel. 665 35 67 Ext 1249

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC- 0130 -3331

Santiago de Cali, 14 de junio de 2017

Ingeniero

JULIO CESAR TREJOS

SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES SAP

Ingeniero

CARLOS ANDRES GIRALDO

CG8 BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

**ASUNTO: REQUERIMIENTO DE SUBSANACION SEGÚN SOLICITUD
PRIVADA DE VARIAS OFERTAS SOPER No 015-2017.**

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia le informo que la entidad procedió a realizar la verificación documental de la propuesta presentada por ustedes; para efectos de poder finalizar con la precitada verificación se requiere las siguientes aclaraciones.

a. Verificación Jurídica:

- Proponente: Soluciones Automáticas Programables S.A.P: Es necesario que el proponente aporte los estatutos para verificar las limitaciones del representante legal
- Proponente CG8 Bioarquitectura y Construcciones S.A.S: Se hace necesario que requerir al proponente para que aporte lo siguiente: Garantía de Seriedad de la Oferta, Recibo de pago de la garantía única de la oferta.

b. Verificación Financiera:

- Proponente CG8 Bioarquitectura y Construcciones S.A.S: Se hace necesario requerir al Proponente: 1- Notas a los Estados Financieros con corte al 31/12/2016: Explicar en detalle la cuenta contable de: Gastos Financieros e Intereses. 2- R.U.T.: De acuerdo al numeral 2.6.2 literal d, de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-015-2017: El Oferente deberá informar dentro de la oferta este régimen en el cual se encuentra inscrito, así como el número de inscripción del R.U.T. (documento no aportado). 3- R.U.P. De acuerdo al numeral 2.6.2 literal e, de la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-015-2017: Registro Único de Proponentes, deberá adjuntar copia con una

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Calle 56N No. 3N - 19 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 665 35 67

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co



expedición no mayor a tres (03) meses a la fecha de presentación de la oferta, con el objetivo de verificar la información reportada de los Estados Financieros vigencia 2016 (documento no aportado).

c. Verificación Técnica:

- Proponente CG8 Bioarquitectura y Construcciones S.A.S: Es necesario que aporte el Registro Único de Proponentes.

La anterior solicitud, se realiza de conformidad con lo establecido en el numeral 3.12 de la solicitud privada de varias ofertas No SOPER-015-2017, el cual reza así:

"3.10 REGLAS DE SUBSANABILIDAD En el evento en que uno de los proponentes no haya presentado uno de los requisitos no necesarios para la evaluación o porque sea necesario requerir correcciones en relación con los presentados, siempre que no impliquen mejora de la propuesta, podrán ser subsanables, para ello ACUAVALLE S.A. E.S.P. lo solicitará al proponente, quien tendrá como plazo para allegarlo hasta el día hábil siguiente a las 5:00 PM, desde el momento en que la entidad se lo solicite, si no se presenta dentro de éste la propuesta será rechazada".

En virtud de lo anterior; el plazo máximo para entregar los documentos solicitados es hasta el día 15 de junio de 2017, a las 5:00PM, los cuales deberá ser entregados y radicados en la Ventanilla Única de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ubicada en la Calle 56 Norte No. 3N-19, en la ciudad de Cali - Valle del Cauca.

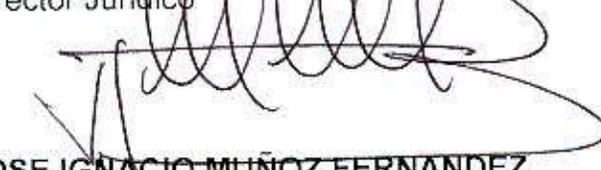
Atentamente,



ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
Subgerente Operativo



GUSTAVO ADOLFO BARONA GUTIERREZ
Director Jurídico



JOSE IGNACIO MUÑOZ FERNANDEZ
Subgerente Administrativo y Financiero (E.)

Aleyda Palacios Mosquera

De: Carlos Giraldo <gerencia@cg8bioarquitectura.com>
Enviado el: jueves, 15 de junio de 2017 14:58
Para: apalacios@acuavalle.gov.co
Asunto: Respuesta solicitud de subsanación

Buenas tardes Sra. Aleida Palacios.

Recibí su comunicación AC-0130-3331 referente a documentos de subsanación que debe presentar mi Empresa en el aspecto jurídico, financiero y técnico.

Lamentablemente aún no cuento con el Registro Único de Proponentes RUP, por lo tanto, No podré continuar participando de este proceso Solicitud Privada de Varias Ofertas SOPER No. 015-2017.

Agradezco mucho el haberme tenido en cuenta.

Cordialmente,

ARQ. CARLOS ANDRES GIRALDO OCAMPO
GERENTE CG8 BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 900.810.923-3

Cordialmente,

ARQ. CARLOS ANDRES GIRALDO OCAMPO
GERENTE CG8 BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN SAS NIT. 900.810.923-3

Santiago de Cali, 15 de junio de 2017 ✓

Señores

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

Atentamente:

Dr. ALEXANDER SÁNCHEZ – Subgerente Operativo

Dr. GUSTAVO ADOLFO BARONA – Director Jurídico

Dr. JOSE IGNACIO MUÑOZ FERNÁNDEZ – Subgerente Administrativo y Financiero (E)



ACUAVALLE S.A. E.S.P.

VENTANILLA ÚNICA

15 JUN 17 AM 11:37 0000005

Cordial saludo,

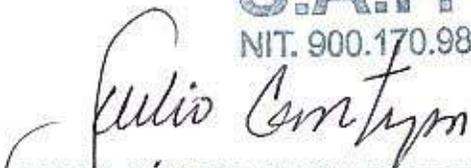
De la manera más atenta damos respuesta al comunicado AC-0130-3331 fechado el 14 de junio de 2017, correspondiente a un Requerimiento de Subsanación de la Solicitud Privada de Varias Oferta SOPER No. 015-2017. ✓

Dado lo anterior, referente a la Verificación Jurídica, adjuntamos los Estatutos de nuestra Empresa Soluciones Automáticas Programables – SAP S.A.S. fechados el 13 de julio de 2011 por la Cámara de Comercio de Cali, donde consta que el Representante Legal no tiene limitaciones para presentar ofertas y contratar. ✓

Agradecemos la atención a la presente.

Atentamente,

S.A.P.
NIT. 900.170.982-0


JULIO CÉSAR TREJOS PUERTA
Representante Legal



000069 - 000200



**JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA SOCIEDAD
"SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES S.A.P. LTDA."
ACTA No. 14**

En la ciudad de Cali, siendo las 09:00 A.M del día 13 de julio de 2011, se reunieron en la sede comercial de la sociedad "SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES S.A.P. LTDA. ", ubicada en la Carrera 7 No. 34-341 Bodega #7 del Parque Industrial Las Delicias, los socios de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, sin mediar citación previa por haberse constatado la presencia de quienes representan el 100% de las cuotas sociales. Por lo tanto, existe quórum deliberatorio, representado por las siguientes personas:

SOCIOS-----	CUOTAS-----	CAPITAL-----	%-----
1. JULIO CESAR TREJOS PUERTA-----	540.000-----	\$540'000.000-----	60%
2. ANA FERNANDA GIRALDO OCAMPO-----	360.000-----	\$360'000.000-----	40%
TOTALES-----	900.000-----	\$900'000.000-----	100%

Orden del Día.-

- 1.- Verificación del Quórum.
- 2.- Elección de Presidente y Secretario de la reunión.
- 3.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 4.- Situación de la sociedad: Transformación en Sociedad por Acciones Simplificada.-
- 5.- Debate y aprobación de los estatutos de la nueva sociedad. Nombramiento de Gerente y Suplente. Cumplimiento de los requisitos de la Ley 1258 del 2008.
- 6.- Encargo al Subgerente.-
- 7.- Lectura y aprobación del Acta Final.-

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA.-

1.- Verificación del Quórum.

El Gerente de la Compañía, verificando, previo llamado a lista, informó que se encuentran presentes en la reunión el 100% de las cuotas de interés social, los cuales se encontraban previamente reunidos en la sede social. Quórum de asistentes: 100%. Quórum conformado en su totalidad para deliberar y decidir,

2.- Elección de Presidente y Secretario de la reunión.



000070 - 000200



Para desempeñar los cargos a designar se eligió como Presidente al señor **JULIO CÉSAR TREJOS PUERTA**, y como Secretaria de la reunión extraordinaria a la señora **ANA FERNANDA GIRALDO OCAMPO**, quienes estando presentes aceptan los cargos para los que fueron nombrados.

3.- Lectura y aprobación del orden del día.

Se leyeron los puntos a discutir en esta reunión y se aprobaron en su totalidad.

4.- Situación de la sociedad. Transformación en Sociedad por Acciones Simplificada. -

Toma la palabra el Presidente de la reunión, para informar a los socios presentes que a la fecha existe una nueva forma societaria que conforme a la Ley 1258 de 2008 tiene muchas más ventajas frente a la sociedad limitada y en vista de que la sociedad desea ampliar su objeto social e incursionar en nuevos mercados con esta nueva figura societaria conocida como Sociedad por Acciones Simplificadas –S.A.S.–, se obtendrían mejores resultados, además de un manejo más fácil en la administración de la misma contando con los beneficios tributarios que tiene entre otros.

Una vez explicados los beneficios a los miembros de la Junta de Socios, se hace un receso por 30 minutos para deliberar; reiniciada la Junta, por decisión unánime como establece el artículo 31 de la Ley 1258 de 2008, se aprueba la transformación societaria de Sociedad Limitada SOLUCIONES AUTOMÁTICAS PROGRAMABLES – S.A.P. LTDA a Sociedad por Acciones Simplificadas –S.A.S.–, conservando su Nombre o Razón Social y simplemente cambiando la forma societaria. Esta decisión modifica tácitamente en los estatutos la expresión Sociedad Limitada por Sociedad por Acciones Simplificada y la sigla LTDA, por SAS.

Así se aprueba entonces transformar la sociedad de responsabilidad limitada **SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES – S.A.P. LTDA** a una sociedad por acciones simplificada "S.A.S." que se denomine "**SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES – S.A.P. SAS**". Esta propuesta es analizada, discutida y aprobada por unanimidad.

5.- Debate y aprobación de los estatutos de la nueva sociedad. Nombramiento de Gerente y suplente. Cumplimiento de los requisitos de la Ley 1258 del 2008.



A.- Debate y aprobación de los estatutos sociales de la nueva sociedad.-

Manifiesta el Presidente de la reunión que se pondrá a consideración de los socios presentes los estatutos sociales que regirán a la nueva sociedad en que será transformada **SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - S.A.P. LTDA** - Se transcribe a continuación los estatutos sociales.

"SOLUCIONES AUTOMÁTICAS PROGRAMABLES - S.A.P. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA".

ACTO CONSTITUTIVO

JULIO CÉSAR TREJOS PUERTA de nacionalidad Colombiano, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16'860.032 de El Cerrito (V), domiciliado en la ciudad de Cali, y **ANA FERNANDA GIRALDO OCAMPO**, igualmente mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 34'516.188 de Puerto Tejada (C), de estado civil casados, declaran previamente al establecimiento y la firma de los presentes estatutos, haber decidido transformar la sociedad **SOLUCIONES AUTOMÁTICAS PROGRAMABLES - S.A.P. LTDA** - en una sociedad por Acciones Simplificadas denominada **"SOLUCIONES AUTOMÁTICAS PROGRAMABLES - S.A.P. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA"**, cuyos órganos de representación y administración serán el representante legal y la asamblea de accionistas, pudiendo realizar cualquier actividad civil o comercial lícita, por termino indefinido de duración con un capital suscrito de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$900'000.000=)**, dividido en **NOVECIENTAS MIL (900.000)** acciones ordinarias de valor nominal de MIL PESOS (\$1.000) cada una, que han sido liberadas correspondiente a la suscripción al representante legal designado.

Una vez formulada la declaración que antecede, los suscritos han establecido, así mismo, los estatutos de la sociedad por acciones simplificada que por el presente acto se crea.

ESTATUTOS

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1º. Forma - La compañía que por este documento se constituye es una Sociedad por Acciones Simplificada, de naturaleza comercial, que se denominara **"SOLUCIONES AUTOMÁTICAS PROGRAMABLES - S.A.P.**



SAS", regida por las cláusulas contenidas en estos estatutos, en la Ley 1258 de 2008 y en las demás disposiciones legales relevantes.

En todos los actos y documentos que emanen de la sociedad, destinados a terceros, la denominación estará siempre seguida de las palabras: "**Sociedad por Acciones Simplificada**" o de las iniciales "**SAS**".

Artículo 2º Objeto Social – La sociedad tendrá como objeto principal:

1. Automatización de maquinaria nueva y usada para todos los sectores de la industria.
2. Compra y venta de maquinaria nueva y usada.
3. Compra y venta de equipos e insumos para automatización de maquinaria nueva y usada.
4. Importación y exportación de maquinaria y/o equipos industriales nuevos y/o usados.
5. La Empresa podrá proveer servicios de mantenimiento, diseño y construcción de partes, equipos y maquinaria industrial.
6. En desarrollo de su objeto social, la Sociedad por Acciones Simplificada podrá asociarse con otra u otras personas naturales ó jurídicas que desarrollen el mismo similar objeto social ó que se relacionen directa ó indirectamente con éste. En general, la Sociedad de Acciones Simplificada podrá ejecutar todo tipo de acto y celebrar todo contrato que sea legal y que el Gerente General considere necesario ó conveniente para el logro del objeto social.
7. Contratación con firmas especializadas para la elaboración de proyectos urbanísticos, obras civiles y/o arquitectónicos, ingeniería civil, redes eléctricas, redes de construcción de gases, redes telefónicas, acueducto y alcantarillado.
8. El diseño, la promoción e interventoría y gerencia de todo tipo de proyectos de construcción, para la Sociedad por Acciones Simplificada ó para terceros.
9. La explotación en forma directa ó indirecta y/o en participación con terceros, en cualquier tipo de modalidad contractual, construcción, funcionamiento, administración de todo tipo de inmuebles, obra individual, ó en conjunto.
10. Constitución de empresa que produzca y fabrique materiales e insumos para la construcción.
11. Celebrar contratos de mutuo o préstamos en todas las formas previstas en la ley.
12. Adquirir, enajenar, gravar, transformar y administrar toda clase de muebles e inmuebles, para el desarrollo de negocios sociales ó para



000073 - 000200



- invertir las reservas y demás dineros disponibles de la Sociedad por Acciones Simples.
13. Tomar y dar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles.
 14. Celebrar con establecimientos de créditos y con empresas aseguradoras todas las operaciones que requiera el giro de los negocios sociales.
 15. Girar, aceptar, endosar, cobrar, caucionar y negociar en general, instrumentos negociables y demás títulos de crédito, relacionados con los negocios de la Sociedad por Acciones Simple.

Artículo 3º Domicilio - El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Cali, y su dirección para notificaciones judiciales será la Carrera 7 No. 34-341, Bodega #7, Parque Industrial Las Delicias, Cali. La sociedad podrá crear sucursales, agencias o dependencias en otros lugares del país o del exterior, por disposición de la asamblea general de accionistas.

Artículo 4º. Termino de duración El término de duración será indefinido. ✓

Capítulo II

Reglas sobre Capital y Acciones

Artículo 5º Capital Autorizado- El capital autorizado de la sociedad es de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$900'000.000=)**, dividido en NOVECIENTAS MIL (**900.000**) acciones ordinarias de valor nominal de MIL PESOS (**\$1.000=**) cada una. ✓

Artículo 6º Capital Suscrito- El capital suscrito inicial de la sociedad es **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$900'000.000=)**, dividido en NOVECIENTAS MIL (**900.000**) acciones ordinarias de valor nominal de MIL PESOS (**\$1.000=**) cada una. ✓

Artículo 7º. Capital Pagado- El capital pagado de la sociedad es de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$900'000.000=)**, dividido en NOVECIENTAS MIL (**900.000**) acciones ordinarias de valor nominal de MIL PESOS (**\$1.000=**) cada una.

Parágrafo. Forma y Términos en que se pagará el capital. - El monto de capital suscrito se encuentra pagado en su integridad, así: ✓

ACCIONISTA-----	Nº ACCIONES-----	%-----
1. JULIO CESAR TREJOS PUERTA-----	450.000-----	50%-----
2. ANA FERNANDA GIRALDO OCAMPO-----	450.000-----	50%-----
TOTALES-----	900.000-----	100%-----



000074 - 000200



Artículo 8º. Derechos que confieren las acciones- En el momento de la constitución de la sociedad, todos los títulos de capital emitidos pertenecen a la misma clase de acciones ordinarias. A cada acción le corresponde un voto en las decisiones de la asamblea general de acciones. Los derechos y obligación que le confiere cada acción a su titular les serán transferidos a quien las adquiere, luego de efectuarse su cesión a cualquier título.

La propiedad de una acción implica la adhesión a los estatutos y a las decisiones colectivas de los accionistas.

Artículo 9º. Naturaleza de las acciones- Las acciones serán nominativas y deberán ser inscritas en el libro que la sociedad lleve conforme a la ley. Mientras subsista el derecho de preferencia y las demás restricciones a su enajenación, las acciones no podrán negociarse sino con arreglo a los presentes estatutos.

Artículo 10º. Aumento de capital suscrito- El capital suscrito podrá ser aumentado sucesivamente por todos los medios en las condiciones previstas en estos estatutos y en la ley. Las acciones no suscritas en el acto de constitución podrán ser emitidas mediante decisión del representante legal, quien aprobará el reglamento respectivo y formulará la oferta en los términos que se prevean en el reglamento.

Artículo 11º Derecho de Preferencia- Salvo decisión de la Asamblea General de Accionistas, aprobada mediante votación de uno o varios accionistas que representen la mayoría absoluta de las acciones presentes en la respectiva reunión, el reglamento de colocación preverá que las acciones se coloquen con sujeción al derecho de preferencia, de manera que cada accionista pueda suscribir un número de acciones proporcional a las que posean en la fecha del aviso de oferta. El derecho de preferencia también será aplicable respecto de la emisión de cualquier otra clase de títulos, incluidos los bonos, los bonos obligatoriamente convertibles en acciones, las acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto, las acciones de pago, las acciones con dividendo fijo anual y las acciones privilegiadas.

Parágrafo- El derecho de preferencia se aplicará también en hipótesis de transferencia universal de patrimonio, tales como fusión y escisión. Así mismo, existirá derecho de preferencia para la cesión del derecho de suscripción preferente.

Artículo 12º. Clases y Series de Acciones- Por decisión de la asamblea general de accionistas, adoptada por uno o varios accionistas que representen la totalidad de las acciones suscritas, podrá ordenarse la emisión acciones con dividendo preferencial sin derecho a voto, con dividendo fijo anual, de pago o



cualesquiera otras que los accionistas decidieren, siempre que fueren compatibles con las normas legales vigentes. Para el efecto, la asamblea aprobará el reglamento correspondiente, en el que se establezcan los derechos que confieren las acciones emitidas, los términos y condiciones en que podrán ser suscritas, y sin los accionistas dispondrán del derecho de preferencia para su suscripción.

Parágrafo- Para emitir acciones privilegiadas, será necesario que los privilegios respectivos sean aprobados en la asamblea general con el voto favorable de un número de accionistas que represente por lo menos el 75% de las acciones suscritas. En el reglamento de colocación de acciones privilegiadas, que será aprobada por la asamblea general de accionistas, se regulará el derecho de preferencia a favor de todos los accionistas, con el fin de que puedan suscribirlas en proporción al número de acciones que cada uno posea en la fecha del aviso de oferta.

Artículo 13º. Voto múltiple- Salvo decisión de la asamblea general de accionistas aprobada por el 100% de las acciones suscritas, no se emitirán acciones con voto múltiple. En caso de emitirse acciones con voto múltiple, la asamblea aprobará, además de su emisión, la reforma a las disposiciones sobre quórum y mayorías decisorias que sean necesarias para darle efectividad al voto múltiple que se establezca.

Artículo 14º. Acciones de Pago- En caso de emitirse acciones de pago, el valor que representen las acciones emitidas respecto de los empleados de la sociedad, no podrá exceder de los porcentajes previstos en las normas laborales vigentes.

Las acciones de pago podrán emitirse sin sujeción al derecho de preferencia, siempre que así lo determine la asamblea general de accionistas.

Artículo 15º. Transferencia de acciones a una fiducia mercantil- Los accionistas podrá transferir sus acciones a favor de una fiducia mercantil, siempre que en el libro de accionistas se identifique a la compañía fiduciaria, así como a los beneficiarios del patrimonio autónomo junto con sus correspondientes porcentajes en la fiducia, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 16º. Restricciones a la negociación de las acciones. Las acciones suscritas no podrán ser transferidas a terceros diferentes a los accionistas, salvo que medie autorización expresa, adoptada en la asamblea general por accionistas representantes del 100% de las acciones suscritas. Esta restricción quedará sin efecto en caso de realizarse una transformación, fusión, escisión o



cualquier otra operación por virtud de la cual la sociedad se transforme o, de cualquier manera, migre hacia otra especie asociativa.

La transferencia de acciones podrá efectuarse con sujeción a las restricciones que en estos estatutos se prevén, cuya estipulación obedeció al deseo de los fundadores de mantener la cohesión entre los accionistas de la sociedad.

Artículo 17º. Cambio de control- En el caso en que alguno de los accionistas llegare a ser una sociedad, se aplicaran las normas relativas a cambio de control previstas en el artículo 6 de la ley 1258 de 2008.

Capítulo III

Órganos Sociales

Artículo 18º. Órganos de la sociedad- La sociedad tendrá un órgano de control de dirección denominado asamblea general de accionistas y un representante legal quien tendrá un suplente que lo remplazará en sus vacancias temporales y/o absolutas. La revisoría fiscal solo será provista en medida en lo que exijan las normas legales vigentes.

Artículo 19º. Sociedad devenida unipersonal-

La sociedad podrá ser pluripersonal o unipersonal. Mientras que la sociedad sea unipersonal, el accionista único ejercerá todas las atribuciones que en la ley y los estatutos se le confieren a los diversos órganos sociales, incluidos las de representación legal, a menos que designe para el efecto a una persona que ejerza este último cargo.

Las determinaciones correspondientes al órgano de dirección que fueren adoptadas por el accionista único, deberán constar en actas debidamente asentadas en el libro correspondiente de la sociedad.

Artículo 20º. Asamblea general de accionistas-

La asamblea general de accionistas la integran el o los accionistas de la sociedad, reunidos con arreglo a las disposiciones sobre convocatoria, quórum, mayorías y demás condiciones previstas en estos estatutos y en la ley.

Cada año, dentro de los tres meses siguientes a la clausura del ejercicio, el 31 de diciembre del respectivo año calendario, el representante legal convocará a la reunión ordinaria de la asamblea general de accionistas, con el propósito de someter a su consideración las cuentas de fin de ejercicio, así como el informe de gestión y demás documentos exigidos por la ley.

La asamblea general de accionistas tendrá las funciones previstas en el artículo 420 del Código de Comercio, a saber:



000077 - 000200



1. Disponer qué reservas deben hacerse además de las legales;
2. Fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará;
3. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el revisor fiscal;
4. Elegir y remover libremente a los funcionarios cuya designación le corresponda;
5. Disponer que determinada emisión de acciones ordinarias sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia, para lo cual se requerirá el voto favorable de no menos del setenta por ciento de las acciones presentes en la reunión.
6. Adoptar las medidas que exigiere el interés de la sociedad
7. Las demás que le señalen la ley o los estatutos, y las que no correspondan a otro órgano.

La asamblea será presidida por el Presidente que la misma designe.

Los accionistas podrán participar en las reuniones de la asamblea, directamente o por medio de un poder conferido a favor de cualquier persona natural o jurídica, incluido el representante legal o cualquier otro individuo, aunque ostente la calidad de empleado o administrador de la sociedad.

Los accionistas deliberarán con arreglo al orden del día previsto en la convocatoria. Con todo, los accionistas podrán proponer modificaciones a las resoluciones sometidas a su aprobación.

Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres (3) meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.

Los administradores permitirán el ejercicio del derecho de inspección a los accionistas o a sus representantes durante los quince días anteriores a la reunión.

R M 3

000078 - 000200



Las reuniones extraordinarias de la asamblea se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de la compañía, por convocación de la junta directiva, del representante legal o del revisor fiscal.

Artículo 21º. Convocatoria a la Asamblea General de Accionistas-

La asamblea será convocada por el representante legal de la sociedad, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista con una antelación mínima de cinco (5) días hábiles, en el caso de reuniones extraordinarias. En el aviso de convocatoria se insertará el orden del día correspondiente a la reunión. Cuando hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio u operaciones de transformación, fusión o escisión, el derecho de inspección de los accionistas podrá ser ejercido durante los quince (15) días hábiles anteriores a la reunión, caso en el cual la convocatoria se hará con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.

Parágrafo. - La primera convocatoria para una reunión de la asamblea de accionistas podrá incluir igualmente la fecha en que habrá de realizarse una reunión de segunda convocatoria en caso de no poderse llevar a cabo la primera reunión por falta de quórum. La segunda reunión no podrá ser fijada para una fecha anterior a los diez (10) días hábiles siguientes a la primera reunión, ni posterior a los treinta (30) días hábiles contados desde ese mismo momento.

Artículo 22º. Renuncia a la convocatoria- Los accionistas podrán renunciar a sus derechos ser convocados a una reunión determinada de la asamblea, mediante comunicación escrita enviada al representante legal de la sociedad antes, durante o después de la sesión correspondiente. Los accionistas también podrán renunciar a su derecho de inspección por medio del mismo procedimiento indicado.

Aunque no hubieren sido convocados a la asamblea, se entenderá que los accionistas que asistan a la reunión correspondiente han renunciado al derecho a ser convocados a menos que manifiesten su inconformidad con la falta de convocatoria antes que la reunión se lleve a cabo.

Artículo 23º. Derecho de Inspección- El derecho de inspección podrá ser ejercido por los accionistas en los términos previstos en el artículo 20 de los presentes estatutos. A fin de cada ejercicio social y por lo menos una vez al año, el 31 de diciembre, la sociedad deberá cortar sus cuentas y preparar y difundir estados financieros de propósito general individual y consolidado cuando sea del caso. Tales estados, los libros y demás piezas justificativas de los informes del respectivo ejercicio, así como estos, serán depositados en las oficinas de la administración, con una antelación mínima de quince (15) días



hábiles al señalado para la reunión de la asamblea con el fin de que puedan ser examinados por los accionistas. Los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección sobre los libros y papeles de la sociedad, en los términos establecidos en la ley y en estos estatutos, en las oficinas de la administración que funcionen en el domicilio social principal. En ningún caso, este derecho se extenderá a los documentos que versen sobre secretos industriales o cuando se trate de datos que, de ser divulgados, puedan ser utilizados en detrimento de la sociedad o cuando se trate de información sobre la que existan acuerdos para conservar su confidencialidad.

Los administradores deberán suministrarles a los accionistas, en forma inmediata, la totalidad de la información solicitada para el ejercicio de su derecho de inspección.

La asamblea podrá reglamentar los términos, condiciones y horarios en que dicho derecho podrá ser ejercido.

Artículo 24º. Reuniones no presenciales- Se podrán realizar reuniones por comunicación simultánea o sucesiva por consentimiento escrito, en los términos previstos en la ley. En ningún caso se requerirá de delegado de la Superintendencia de Sociedades para este efecto.

Artículo 25º. Régimen de quórum y mayorías decisorias- La asamblea deliberará con un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de los accionistas suscritos con derecho a voto. Las decisiones se adoptarán con los votos favorables de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones, con derecho a voto, presentes en una respectiva reunión.

Las siguientes determinaciones requerirán el voto favorable del 100% de las acciones suscritas:

- (i) La modificación de lo previsto en el artículo 16 de los estatutos sociales; respecto de las restricciones en la enajenación de acciones.
- (ii) La realización de procesos de transformación, fusión, escisión o de cualquier otro negocio jurídico mediante el cual se proponga el tránsito de las SAS hacia una forma asociativa diferente.
- (iii) Cualquier reforma de los estatutos sociales, incluidas las siguientes:
 1. Inclusión o modificación en los estatutos sociales causales de exclusión de los accionistas;
 2. Modificaciones en la cláusula compromisoria;



3. Inclusión o exclusión de la posibilidad de emitir acciones con voto múltiple; o
4. Inclusión o exclusión de nuevas restricciones a la negociación de acciones.

Artículo 26º. Fraccionamiento del voto. - Cuando se trate de la elección de comités u otros cuerpos colegiados, los accionistas podrán fraccionar su voto. En caso de crearse junta directiva, la totalidad de sus miembros serán designados por mayoría simple de los votos emitidos en la correspondiente elección. Para el efecto, quienes deseen posturales confeccionaran planchas completas que contengan el número total de miembros de la junta directiva. Aquella plancha que obtenga el mayor número de votos será elegida en su totalidad.

Artículo 27º. Actas. - Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la Asamblea General de Accionistas. En caso de delegarse la aprobación de las actas en una comisión, los accionistas podrán fijar libremente las condiciones de funcionamiento de este órgano colegiado.

En las actas deberán incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, orden del día, las personas designadas como presidente y secretario de la asamblea la entidad de los accionistas presentes o de sus representantes, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, una síntesis de las deliberación llevadas a cabo, el texto de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor y en contra de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el presidente y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia de las actas.

Artículo 28º. Representación legal- La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo del **Gerente**, una persona natural o jurídica, accionista o no, designado para un término de un año, prorrogables indefinidamente, por la Asamblea de Accionistas. Este nombramiento será delegado a la Junta Directiva, en caso de existir este órgano de administración.

Las funciones del representante legal terminarán en caso de dimisión o revocación por parte del órgano administrativo que le designe, de deceso o de



incapacidad en aquellos casos en que el representante legal sea una persona natural y en caso de disolución, cuando el representante legal sea una persona jurídica.

La cesación de las funciones del representante legal, por cualquier causa, no da lugar a ninguna indemnización de cualquier naturaleza, diferente de aquellas que le correspondieren conforme a la ley laboral, si fuere el caso.

La revocación por parte de la Asamblea de Accionista o por la Junta Directiva de la Sociedad no tendrá que estar motivada y podrá realizarse en cualquier tiempo.

En aquellos casos en que el representante legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del representante legal de ésta.

Toda remuneración a que tuviere derecho el representante legal de la sociedad, deberá ser aprobada por la asamblea general de accionistas.

La sociedad podrá tener un Secretario General y Jurídico de libre nombramiento y remoción del Gerente. Sus funciones serán las siguientes:

1. Llevar, conforme a la Ley, los Libros de Actas de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. Registro de Accionistas y autorizar con su firma las copias que de ellas se expidan.
2. Las demás que le sean atribuidas por la Junta Directiva o por el Gerente de la sociedad.

Parágrafo: Exclusivamente para procesos judiciales y trámites ante las autoridades administrativas, el Secretario General y Jurídico tiene, además del Gerente, la representación legal jurídica de la sociedad. De tal manera que la puede representar por sí mismo o pueda otorgar los poderes que considere necesarios. Especialmente puede, en virtud de dicha representación excepcional, asistir con plenos poderes a las audiencias de conciliación que se adelanten en cualquier tipo de procesos o aún las extrajudiciales, es decir, queda con plenas facultades para transar, conciliar, renunciar dentro de los procesos judiciales y extrajudiciales ante todas las autoridades judiciales y administrativas.

Para su designación e inscripción en el registro público de comercio, bastará la comunicación que en este sentido dirija el Gerente y representante legal de la sociedad.

Artículo 29º. Facultades del representante legal – La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el



Representante Legal. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, con las limitaciones establecidas en estos estatutos. ✓

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas o se hayan prescrito a la Junta Directiva. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal.

Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Capítulo IV

Disposiciones Varias

Artículo 30º. Enajenación global de activos - Se entenderá que existe enajenación global de activos cuando la sociedad se proponga enajenar activos y pasivos que representen el cincuenta (50%) o más del patrimonio líquido de la compañía en la fecha de enajenación. La enajenación global requerirá aprobación de la asamblea, impartirá con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen cuando menos la mitad más de una de las acciones presentes en la respectiva reunión, Esta operación dará lugar al derecho de retiro a favor de los accionistas ausentes y disidentes en caso de desmejora patrimonial.

Artículo 31º. Ejercicio social- Cada ejercicio social tienen una duración de un año, que comienza el primero de enero y termina el 31 de diciembre. En todo caso, excepcionalmente, el primer ejercicio social se cuenta a partir de la fecha en la cual se produzca el registro mercantil de la escritura de constitución de la sociedad.

Artículo 32º. Cuentas anuales -- Luego del corte de cuentas del fin de año calendario, el representante legal de la sociedad someterá a consideración de la Asamblea General de Accionistas los estados financieros de fin de ejercicio, debidamente dictaminados por un contador independiente, en los términos del



artículo 28 de la Ley 1258 de 2008. En caso de proveerse el cargo de revisor fiscal, el dictamen será realizado por quien ocupe el cargo.

Artículo 33º. Utilidades: - Las utilidades se repartirán con base en los estados financieros de fin de ejercicio, previa determinación adoptada por la asamblea general de accionistas. Las utilidades se repartirán en proporción al número de acciones suscritas de que cada uno de los accionistas sea titular.

Artículo 34º. Reservas: - No será obligatorio efectuar reservas legales, ni existirán reservas estatutarias, a menos que se pacten en los estatutos mediante decisión unánime de los accionistas.

Artículo 35º. Resolución de conflictos: - Todos los conflictos que surjan entre los accionistas por razón del contrato social, serán dirimidos por la Superintendencia de Sociedades con excepción de las acciones de impugnación de decisiones de la asamblea general de accionistas, cuya resolución será sometida a arbitraje, en los términos previstos en la Cláusula 36 de los estatutos.

Artículo 36º. Cláusula Compromisoria- La impugnación de las determinaciones adoptadas por la asamblea general de accionistas deberá adelantarse ante el tribunal de Arbitramento conformado por un árbitro, el cual será designado por acuerdo de las partes, o en sus defecto, por el Centro de Arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Cali. El árbitro designado será abogado inscrito, fallará en derecho y se sujetará a las tarifas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cali. El Tribunal de Arbitramento tendrá como sede el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali, se regirá por las leyes colombianas y de acuerdo con el reglamento aludido Centro e Conciliación y Arbitraje.

Artículo 37º. Ley aplicable- La interpretación y aplicación de estos estatutos sociales se encuentra sujeta a las disposiciones contenidas en la Ley 1258 de 2008 y a las demás normas que resulten aplicables.

Capítulo IV

Disolución y Liquidación

Artículo 38º. Disolución- La sociedad se disolverá:

1. Por vencimiento del término previsto en los estatutos, si lo hubiere, a menos que fuese prorrogado mediante documento inscrito en el Registro mercantil antes de su expiración;



2. Por imposibilidad de desarrollar las actividades previstas en su objeto social;
3. Por la iniciación del trámite de liquidación judicial;
4. Por la voluntad de los accionistas adoptada en la asamblea o por decisión del accionista único;
5. Por orden de autoridad competente, y
6. Por pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la sociedad por debajo del cincuenta por ciento del capital suscrito.

Parágrafo primero- En el caso previsto en el ordinal primero anterior, la disolución se producirá en pleno derecho a partir de la fecha de expiración del término de duración, sin necesidad de formalidades especiales. En los demás casos, la disolución ocurrirá a partir de la fecha de registro del documento privado o de la ejecutoria del acto que contenga la decisión de autoridad competente.

Parágrafo segundo- Los accionistas podrán en cualquier tiempo, declarar la disolución anticipada en las condiciones previstas en los estatutos.

Artículo 39º. Enervamiento de las causales de disolución- Podrá evitarse la disolución de la sociedad mediante la adopción de las medidas a que hubiere lugar, según la causal ocurrida, siempre que el enervamiento de la causal ocurra durante los seis (6) meses, este plazo será de dieciocho (18) meses en caso de la causal prevista en el ordinal 6º del artículo anterior.

Artículo 40º. Liquidación- La liquidación del patrimonio se realizará conforme al procedimiento señalado para la liquidación de las sociedades de responsabilidad limitada. Actuará como liquidador el representante legal o la persona que designe la asamblea de accionistas. Los accionistas, mediante votación de un número singular o plural de accionistas que representen cuando menos la mitad más uno de las acciones presentes en la respectiva reunión de la asamblea, designarán un liquidador quien será responsable de adelantar el proceso liquidatorio conforme a la ley. Durante la duración del proceso de liquidación los asociados conserven los mismos poderes que tuvieron durante la vida activa de la sociedad.

Durante el periodo de liquidación los accionistas serán convocados a la asamblea general de accionistas en que se divide el capital suscrito. Los accionistas tomarán todas las decisiones que le corresponden a la asamblea general de accionistas, en condiciones de quórum y mayorías decisorias vigentes antes de producirse la disolución.

Por unanimidad, los presentes estatutos son aprobados.



000085 - 000200



1. DESIGNACION DE GERENTE Y SUPLENTE. Seguidamente se discute la representación legal de la sociedad, y por unanimidad se designan como Gerente y Representante Legal en este acto a JULIO CÉSAR TREJOS PUERTA mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, identificado con Cédula de ciudadanía N° 10'859.032, quien estando presente acepta el cargo. Y por unanimidad designan como Subgerente en este acto y suplente del Representante Legal a ANA FERNANDA GIRALDO OCAMPO mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 34'516.188, quien estando presente acepta el cargo.

JULIO CÉSAR TREJOS PUERTA y ANA FERNANDA GIRALDO OCAMPO participan en el presente acto constitutivo a fin de dejar constancia acerca de su aceptación del cargo para el cual han sido designados, así como para manifestar que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieren afectar su designación como representante legal principal y suplente de la sociedad "**SOLUCIONES AUTOMÁTICAS PROGRAMABLES – S.A.P. SAS**". Así se aprueba. -

2. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE LA LEY 1258 DE 2008:
Seguidamente, JULIO CÉSAR TREJOS PUERTA y ANA FERNANDA GIRALDO OCAMPO, manifiestan que han dado cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1258 de 2008.

Personificación jurídica de la sociedad- Luego de la inscripción del presente documento en el Registro Mercantil, "**SOLUCIONES AUTOMÁTICAS PROGRAMABLES – S.A.P. SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA**" formará una persona jurídica distinta de sus acciones, conforme se dispone en el artículo 2º de la Ley 1258 de 2008. A partir de ese momento, el representante legal contará con todas las facultades necesarias para darle curso a los demás trámites requeridos para permitir el adecuado funcionamiento de la sociedad.

Se firma por los constituyentes en Cali, en la misma fecha en que se autentique ante Notario la última firma de los constituyentes, JULIO CÉSAR TREJOS PUERTA y ANA FERNANDA GIRALDO OCAMPO. Lo anterior es aprobado por unanimidad.

6.-Encargo a la Subgerente.-

A.M.3

000086 - 000200



Por configurar una reforma de los estatutos sociales, se le encomendó al subgerente de la compañía realizar los trámites ante la Cámara de Comercio de Cali. Así se aprueba. -

7.-Lectura y aprobación del acta final. -

La secretaria dio lectura a la presente acta, la cual se aprobó por unanimidad y sin objeción por todos los socios asistentes

Agotado el orden del día, el presidente levanto la sesión siendo las 11:30 A.M. del 13 de julio de 2011, se firma.

PRESIDENTE

SECRETARIA

<p>S.A.P. NIT. 900.170.982-0</p> <p><i>Julio Cesar Trejos</i></p> <p>JULIO CÉSAR TREJOS PUERTA C.C. # 16.860.032 El Carrizo Presidente y Accionista Constituyente</p>	<p><i>Ana Fernanda Giraldo</i></p> <p>ANA FERNANDA GIRALDO OCAMPO C.C. # 34' 516.188 Puerto Tejada secretaria y Accionista Constituyente</p>
---	---



PROCESO DE CONTRATACION
VERIFICACION JURIDICA SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

Código No.: AP2-AC-F8
 Versión No.: 01

SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No.: SOPER-015-2017

OBJETO: SERVICIO DE MONITOREO, PROCESAMIENTO, Y REPORTE DE DATOS OPERACIONALES RELATIVOS A CAUDALES, PRESIONES Y NIVELES DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS MUNICIPIOS DE GUACARÍ, SANTA ELENA, ANDALUCÍA, CAICEDONIA, YOTOCO, SEVILLA, ANSERMANUEVO, LA CUMBRE, GINEBRA, TANQUES No. 1 Y 2 DE BUGALAGRANDE, LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO DE FLORIDA, LA REGINA, Y VILLAGORONA, MUNICIPIO DE CANDELARIA; EL TANQUE No. 4 DE LA PTAP DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO NO 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.: 29548 del 5 de abril de 2017

PRESUPUESTO: \$545.700.503.00

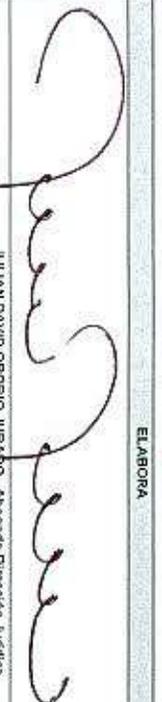
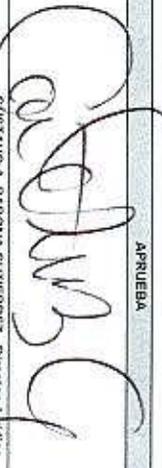
PLAZO: El plazo establecido para la ejecución desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2017.

FECHA: JUNIO 16 DE 2017

No.	PROPONENTE	CARTA DE PRESENTACION (FORMATO N° 1)	VALOR DE LA PROPOSTA	CERTIFICADO DE EXPERIENCIA Y REPRESENTACION LEGAL	AUTORIZACION PARA PRESENTAR OFERTA Y CONTRATAR	CERTIFICADO PAGO SEO, SOCIAL Y PASAPORTE (FORMATO 2)	CAPACIDAD DE SERVIDO DE LA OFERTA	RECIBO DE PAGO DE LA ÚNICA OFERTA	FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL	ANTECEDENTES MERCANTILES PROPIETARIA	CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES CENTRAL OSA	FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR	CERTIFICADO ANTECEDENTES SOCIALES	OBSERVACIONES	TOTAL FOLIOS
1	SOLUCIONES AUTOMÁTICAS PROGRAMABLES - SAP S.A.S	cumple folio 2 y 3	\$ 545.984.733	cumple folio 9 al 11	cumple (el proponente declara que no está involucrado en ningún proceso)	cumple folio 13	cumple folio 4 al 8	cumple folio 5 y 6	cumple folio 12	cumple folios 14 y 15	cumple folios 16 y 17	N/A	cumple folio 18	La propuesta presentada por Soluciones Automáticas Programables, SAP S.A.S., cumple con todos los requisitos exigidos para la presentación de la propuesta.	71 folios
2	CG8 BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S	cumple folio 1 y 2	\$ 545.700.433	cumple folio 3 al 5	N/A	cumple folio 7	no cumple - no la oferta	no cumple - no la oferta	cumple folio 8	cumple folios 8 y 9	cumple folios 10 y 11	N/A	cumple folio 12	El proponente no cumple con los requisitos exigidos para la presentación de la propuesta.	25 folios
3	ERGO INGENIERIA HIDRAULICA S.A.S														

Observaciones: De conformidad con la verificación jurídica realizada, la propuesta presentada por la empresa CG8 BIOARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.A.S, queda no habilitada jurídicamente, por las razones anteriormente expuestas; por otra parte la propuesta presentada por la empresa Soluciones Automáticas Programables - SAP S.A.S., queda habilitada jurídicamente, por cumplir con la totalidad de los documentos jurídicos de la solicitud privada de varias ofertas N° SOPER-015-2017.

ELABORA **APRUEBA**

JULIANA DAVID ORDOÑEZ JURADO - Abogada Dirección Jurídica CARLOS RAYO A. BARONA GUTIÉRREZ - Director Jurídico



PROCESO DE CONTRATACION
VERIFICACION INDICADORES FINANCIEROS
SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

Código: AP2-AC-F12
 Versión No.:01

SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No.: SOPER-015-2017

OBJETO: Servicio de monitoreo, procesamiento y reporte de datos operacionales relativos a caudales, presiones y niveles de los sistemas de abastecimiento de agua de los municipios de Guacarí, Santa Elena, Andalucía, Calcedonia, Yotoco, Sevilla, Ansermanuevo, La Cumbre, Ginebra, Tanques No. 1 y 2 de Bugalagrande, los corregimientos de San Antonio de los Caballeros, municipio de Florida, La Regina y Villagorgona, municipio de Candelaria, el Tanque No. 4 de la PTAP del municipio de Florida, y Tanques de Almacenamiento No. 1 y 2 del municipio de Candelaria, Valle del Cauca.

CDP No.: 29548 con Fecha de Confirmación 05 de Abril de 2017.

PRESUPUESTO: \$ 545.700.503

PLAZO: Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de Diciembre de 2017.

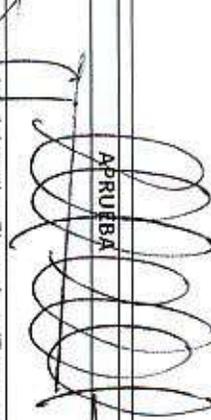
FECHA: 20 de Junio de 2017.

Datos con corte al 31 de Diciembre de 2016.

No.	PROPONENTE	INDICADORES						HABILITADO (SI o NO)
		LIQUIDEZ	CUMPLE / NO CUMPLE	ENDEUDAMIENTO	CUMPLE / NO CUMPLE	CAPITAL DE TRABAJO	CUMPLE / NO CUMPLE	
1	SOLUCIONES AUTOMÁTICAS PROGRAMABLES S.A.P. S.A.S. NIT-900.170.982-0.	3,71	CUMPLE	53%	CUMPLE	198%	CUMPLE	SI

Observaciones:

La Verificación de Requisitos Habilitantes realizada a: SOLUCIONES AUTOMÁTICAS PROGRAMABLES S.A.P. S.A.S. NIT-900.170.982-0., si cumple con los indicadores financieros mínimos exigidos. El presente documento solo verifica y acredita la admisibilidad en el componente financiero, de acuerdo a la Solicitud Privada de Varias Ofertas No. SOPER-015-2017.


APRUEBA
 Subgerente Administrativo Financiero (Encargado)



PROCESO DE CONTRATACION
EVALUACION TECNICO - ECONOMICA
SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS

Código: AP2-AC-F13

Versión No.: 01

SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No.:

SOPER No. 015 - 2017

OBJETO:

"SERVICIO DE MONITOREO, PROCESAMIENTO, Y REPORTE DE DATOS OPERACIONALES RELATIVOS A CAUDALES, PRESIONES Y NIVELES DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS MUNICIPIOS DE GUACARÍ, SANTA ELENA, ANDALUCÍA, CAICEDONIA, YOTOCO, SEVILLA, ANSERMANUEVO, LA CUMBRE, GINEBRA, TANQUES No 1 Y 2 DE BUGALAGRANDE, LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO DE FLORIDA, LA REGINA, Y VILLAGORONA, MUNICIPIO DE CANDELARIA; EL TANQUE No 4 DE LA PTAP DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO NO 1 Y 2 DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA".

CDP No.:

29548 del 5 de abril de 2017

PLAZO:

Hasta el 31 de Diciembre del 2017

FECHA:

Junio 20 de 2017

PRESUPUESTO OFICIAL - VPO

545.700.503,00

No.	PROPONENTE	ECONOMICO		TECNICO		PUNTAJE TOTAL
		VALOR PROPUESTA	PUNTAJE	EXPERIENCIA (SIMLMV)	PUNTAJE	
1	SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - SAP S.A.S. CG 8 BIOARQUITECTURA Y ERGO INGENIERIA S.A.S.	\$ 545.664.753,00	300,00 Pts	5,074,00	700,00	1.000,00 Pts
2	ERGO INGENIERIA HIDRAULICA S.A.S.	\$ 545.700.453,00	299,98 Pts	-	-	- Pts
3	S.A.S.					

NO PRESENTO PROPUESTA

Observaciones:
 FORMULAS UTILIZADAS

300 x Valor de la propuesta más económica
 Valor de la propuesta en evaluación

FIRMA MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR

RAFAEL PÉREZ MANQUILLO DIRECTOR JURIDICO (e)	JOSE IGNACIO MUÑOZ FERNANDEZ SUBGERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO (e)	ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ SUBGERENTE OPERATIVO



PROCESO DE CONTRATACION

INFORME CONSOLIDADO COMITÉ EVALUADOR

Código No.: AP2-AC-F14

Version No.: 01

SOLICITUD PRIVADA DE VARIAS OFERTAS No.:

SOPER No. 015 - 2017 ✓

OBJETO:

"SERVICIO DE MONITOREO, PROCESAMIENTO, Y REPORTE DE DATOS OPERACIONALES RELATIVOS A CAUDALES, PRESIONES Y NIVELES DE LOS SISTEMAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LOS MUNICIPIOS DE GUACARI, SANTA ELENA, ANDALUCIA, CAJEDOÑA, YOTOCO, SEVILLA, ANSERMANUEVO, LA CUJARE, GINTEBRA, TANQUES No. 1 y 2 DE BUGALAGRANDE, LOS CORREGIMIENTOS DE SAN ANTONIO DE LOS CABALLEROS, MUNICIPIO DE FLORIDA, LA REGINA, Y VILLAGORONA, MUNICIPIO DE CANDELARIA, EL TANQUE No. 4 DE LA PTAP DEL MUNICIPIO DE FLORIDA, Y TANQUES DE ALMACENAMIENTO NO 1 y 2 DEL MUNICIPIO DE CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA"

CDP No.:

28548 del 5 de abril de 2017 ✓

PRESUPUESTO OFICIAL:

\$ 545.700.503 ✓

FECHA:

20 de Junio de 2017 ✓

No.	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA	VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS	VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS	EVALUACION TECNICA	EVALUACION ECONOMICA	TOTAL PUNTAJE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
1	SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - SAP S.A.S.	\$ 545.694.753,00	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	CUMPLE ✓	300	700-1.000 pts	1.000 pts	1
2	CG 8 BIORQUITECTURA Y CONSTRUCCION S.A.S.	\$ 545.700.453,00	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	0	0-0 pts	0-0 pts	2

NO PRESENTÓ PROPUESTA

3 S.A.S.

ERGO INGENIERIA HIDRAULICA

OBSERVACION Y RECOMENDACION: De conformidad al resultado obtenido, el Comité Evaluador, recomienda al Ordenador del Gasto adjudicar el Proceso de Solicitud Privada de Varias Ofertas No SOPER-015-2017, a la firma SOLUCIONES AUTOMATICAS PROGRAMABLES - SAP S.A.S., con Nit: No 900.170.982-C

FIRMA MIEMBROS DEL COMITÉ EVALUADOR

RAFAEL PEREZ MANQUILLO
DIRECTOR JURIDICO (e)

JOSE IGNACIO MUÑOZ HERNANDEZ
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO (e)

ALEXANDER SANCHEZ RODRIGUEZ
SUBGERENTE OPERATIVO